



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ALBERTO DARÍO TRUJILLO RUSSI
Radicado:	110013110011 2010 00692 00
Providencia:	Auto No. 2650
Decisión:	Ordena rehacer trabajo de partición

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado designado para tal fin, resulta oportuno dar aplicación al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

1. En el trabajo partitivo se realizó una hijuela para la cónyuge supérstite indicando el porcentaje de cada partida que se le adjudicaba; sin embargo, en la misma forma se debe plasmar una hijuela diferente para cada uno de los herederos reconocidos en el trámite, en la cual se indique el porcentaje asignado en cada partida, con el fin de dar claridad al momento de su registro en las oficinas de instrumentos públicos y así evitar la devolución.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la comunicación recibida por parte del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá de fecha 26 de enero de 2023, por cuanto el embargo informado no es claro en indicar sobre qué cuota herencial recae la medida, teniendo en cuenta que la partición adicional aquí adelantada pertenece al causante ALBERTO DARÍO TRUJILLO RUSSI, el cual no es posible determinar la partición del mismo dentro del proceso del cual se ordena el embargo, ni se especificó en el oficio remitido si el embargo recae sobre alguna cuota que corresponda a alguno de los 13 herederos reconocidos dentro de la causa.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el término de **cinco (05) días al partidor designado para que proceda a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencidos los términos otorgados, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, lo indicado en la parte motiva. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 36

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA